

ACTA NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICUATRO. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día viernes ocho de diciembre de dos mil veintitrés, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Joyce Marvely Hernández de Aguilar, Ángela del Carmen Manzano Payan, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal;** y miembros suplentes: Dinora Romero, Fredy Edgardo Fuentes, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS VEINTITRES. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Escrito sin referencia de fecha 07/12/2023, suscrito por [REDACTED], Secretario General SITRAINSAFOCOOP. **V. SECTOR COOPERATIVO..... VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay Puntos a Tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Solicitud de Acuerdos para uso de Economías Salariales para el pago de Adquisición de canasta básica en el mes de enero 2024.; b) Solicitud de Acuerdo para Refrenda de Personal para el año 2024; c) Aceptación de Renuncia Personal. [REDACTED] R. H. 0208/2023; d) Autorizar el pago de Indemnización a la Unidad Financiera Institucional (UFI). R. H. 0208/2023; e) Declarar Plaza Vacante. R. H. 0208/2023; f) Rectificación del Acuerdo número 135/2023. **I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes concejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Joyce Marvely Hernández de Aguilar, Ángela del Carmen Manzano Payan, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal.** Actuando en calidad de propietario en esta sesión: **Dinora Romero,** sustituye a Bacilio de Jesús Vásquez González. Ausentes con permiso: Jorge Alberto Anaya Orellana, Bacilio de Jesús Vásquez González, Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro, Miguel Ángel Solano Juárez, Emilio de Jesús Martínez Mendoza, Roberto Antonio Hernández García, Cesar Reynaldo Maldonado Sosa y Diana del Carmen Palencia Texpan. Ausentes sin permiso: Jacqueline Guadalupe Campos de Muñoz conocida por Jacqueline Guadalupe Campos Flores. Haciendo un total de ocho miembros propietarios, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la presente sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la Agenda presentada, aprobándose todos los puntos por unanimidad de la Agenda presentada para esta Sesión. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS VEINTITRES.** Se procedió a dar lectura al acta número novecientos veintitrés de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, aprobándose posteriormente por unanimidad. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Escrito sin referencia de fecha 07/12/2023, suscrito por [REDACTED], Secretario General SITRAINSAFOCOOP. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, dio a conocer al Consejo de Administración Escrito sin referencia de fecha 07/12/2023, suscrito por [REDACTED], Secretario General SITRAINSAFOCOOP, en el que manifiestan que en vista que los procesos de adquisición y confección de uniformes para el personal femenino y masculino no culminaron con los resultados esperados, solicitan en representación de las Trabajadoras y Trabajadores del INSAFOCOOP, cumplir la cláusula 8 del Contrato colectivo de Trabajo facultades del INSAFOCOOP; dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 35

del Contrato Colectivo de Trabajo, la cual establece que el "INSAFOCOOP proporcionara uniformes al personal femenino y masculino"; Se ejecuten los fondos que fueron asignados y aprobados por el Consejo de Administración mediante acuerdo número 155/2023, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria número novecientos trece, los cuales son de catorce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$14,500.00) para uniformes del personal femenino y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$6,000.00) para el personal masculino, correspondiendo a trescientos setenta y un dólares con setenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$371.79.00) a cada empleada y trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$375.00.00) a cada empleado, considerando que para dar cumplimiento y ejecutar los fondos se entregue en efectivo la cantidad que corresponda a cada trabajador y trabajadora en concepto de compensación adicional en efectivo para la compra de vestimenta decorosa y pueda utilizarse en sustitución de los uniformes que no se lograron adquirir a través de los procesos de Ley; Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo once literal b) de la Ley de Creación del INSAFOCOOP; Se levante acta en cumplimiento a la cláusula cincuenta y dos del Contrato Colectivo de Trabajo "FORMALIDADES DE LOS ACUERDOS ENTRE EL INSAFOCOOP Y EL SINDICATO"; Acordar lo solicitado y evitar la no ejecución de fondos del INSAFOCOOP, ya que la no ejecución de fondos también impide que en un futuro se realice una justificación en la solicitud de un mejor y mayor presupuesto institucional; agregando que la solicitud la hace directamente la Junta Directiva de SITRAINSAFOCOOP, al Consejo de Administración del Instituto, debido a que no se cuenta con Jefe de Recursos Humanos Interino que pueda realizar la misma, y debido a que el tiempo para la ejecución de fondos es limitado; seguidamente de conocer dicho escrito el Consejo de Administración dio audiencia a la Directiva SITRAINSAFOCOOP, haciéndose presente las Licenciadas [REDACTED] y [REDACTED], quienes explicaron las solicitudes plasmadas en el escrito relacionado anteriormente, manifestando que el escrito contiene anexo un listado con firmas, que no están como sindicato y solo hacen una petición en beneficio de todo el personal, que la propuesta es legal y justa porque está en el Contrato Colectivo y que ellos no apoyan que se apruebe algo que es contrario a lo legal; posteriormente el Licenciado Tomas Everardo portillo Grande manifestó que era necesario hacer la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte de Cuentas de la República; la Licenciada Dinora Romero, manifestó que es necesario que la Corte de Cuenta extienda un documento en el que se establezca que al conceder tal beneficio no habrán problemas posteriormente; los miembros del Consejo de Administración, después de haber conocido, analizado y oído las explicaciones del Escrito sin referencia de fecha 07/12/2023, suscrito por [REDACTED], Secretario General SITRAINSAFOCOOP, ACUERDAN: Solicitar Opinión Jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Core de Cuentas de la Republica, para que manifieste si es procedente o no, entregar a cada trabajador y trabajadora, los fondos en efectivo en concepto de compensación adicional para la compra de vestimenta decorosa en sustitución de los uniformes, este Consejo, consideró necesario solicitar la respectiva Opinión Jurídica, para no tener ninguna observación posteriormente en futuras Auditoras. **V. SECTOR COOPERATIVO;.....** **.VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay Puntos a Tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Solicitud de Acuerdos para uso de Economías Salariales para el pago de Adquisición de canasta básica en el mes de enero 2024. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H.

0204/2023, de fecha cinco de diciembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para el uso de las economías salariales generadas para dar cumplimiento a la Cláusula N° 40, Ayuda Familiar del Contrato Colectivo de Trabajo 2015/2018, firmado entre SITRAINSAFOCOOP/INSAFOCOOP, la cual reza: “Con el propósito de proteger a la familia del personal que labora para INSAFOCOOP, se le entregará como beneficio especial, para la adquisición de una canasta básica, un monto de doscientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 200.00), en los meses de enero y junio de cada año, el cual será depositado en la fecha de pago del salario del personal”, dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto por las leyes vigentes en el país y en el presente Contrato Colectivo, el cual asciende a un total de TRECE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13,200.00), para 67 empleados activos a la fecha. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar el uso de las economías salariales generadas según disponibilidad para dar cumplimiento a la Cláusula N° 40, Ayuda Familiar del Contrato Colectivo de Trabajo 2015/2018, firmado entre SITRAINSAFOCOOP/INSAFOCOOP, la cual reza: “Con el propósito de proteger a la familia del personal que labora para INSAFOCOOP, se le entregará como beneficio especial, para la adquisición de una canasta básica, un monto de doscientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 200.00), en los meses de enero y junio de cada año, el cual será depositado en la fecha de pago del salario del personal”, dicha cuantía estará determinada en la asignación presupuestaria del Instituto por las leyes vigentes en el país y en el presente Contrato Colectivo, el cual asciende a un total de TRECE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13,200.00), para 67 empleados activos a la fecha; b) Solicitud de Acuerdo para Refrenda de Personal para el año 2024. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0205/2023 de fecha cinco de diciembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el que solicita la aprobación de la Refrenda de Personal para el año dos mil veinticuatro, para ser presentada ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, según listado anexo de las ciento dos plazas en modalidad de Ley de Salario. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la Refrenda de Personal para el año dos mil veinticuatro para ser presentada ante la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, según listado anexo de las ciento dos plazas en modalidad de Ley de Salario; c) Aceptación de Renuncia Personal.

[REDACTED]. R. H. 0208/2023. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0208/2023 de fecha siete de diciembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud del Licenciado [REDACTED], con el cargo nominal de Técnico III, desempeñando labores como Colaborador del Departamento Jurídico, línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización número de partida 41-3, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09). El Departamento de Recursos Humanos recibió formulario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, en fecha cinco de diciembre del presente año, presentado por el Licenciado [REDACTED], donde solicita aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, amparándose al Decreto

Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, art. 1.- Agregase el literal "I" al artículo 29, de la siguiente manera: "I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y "Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha laborando en la Institución y permanecido como empleado desde el quince de agosto de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; teniendo derecho a una indemnización de cuatrocientos doce 93/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 412.93), según consta en hoja de liquidación emitida por Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *"Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones. "Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: "Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo."* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria del **Licenciado** [REDACTED] deberá ser incluida en el presupuesto que se elaboró en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. Después de escuchar la solicitud efectuada, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por el **Licenciado** [REDACTED], cargo nominal de Técnico III, desempeñando labores como Colaborador del Departamento Jurídico, línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización número de partida 41-3, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), según consta en formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley de Servicio Civil, Art. 1.- Agregase el literal "I" al artículo 29, de la siguiente manera: "I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y "Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha laborando en la Institución y permanecido como empleado desde el quince de agosto de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; teniendo derecho a una indemnización de cuatrocientos doce 93/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 412.93). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *"Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones."* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *"Es obligación de todos los titulares de*

oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.” Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria el **Licenciado** [REDACTED] deberá ser incluido en el presupuesto que se elaboró en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2025; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva; d) Autorizar el pago de Indemnización a la Unidad Financiera Institucional (UFI). R. H. 0208/2023. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0208/2023 de fecha siete de diciembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague al **Licenciado** [REDACTED], en concepto de indemnización, la cantidad de cuatrocientos doce 93/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 412.93). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto del Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, se señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria al **Licenciado** [REDACTED], deberá ser incluido en el presupuesto que elaboró en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de INSAFOCOOP, para que dentro de la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 se incluya el monto que corresponde a la indemnización por renuncia voluntaria del **Licenciado** [REDACTED] el cual asciende a la cantidad de cuatrocientos doce 93/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 412.93), sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva; e) Declarar Plaza Vacante. R. H. 0208/2023. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0208/2023 de fecha siete de diciembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud de declarar vacante la plaza de Técnico III, línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, número de partida 41-3, con un salario de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 09/100 DÓLARES (\$598.09); quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por el Licenciado [REDACTED]. Los miembros del Consejo de Administración por

unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Técnico III, línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, número de partida 41-3, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09); quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por el Licenciado [REDACTED]; f) Rectificación del Acuerdo número 135/2023. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó y dio a conocer al Consejo de Administración, el escrito de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, bajo el número de Referencia CM 11/2023, presentado y suscrito por el Encargado Interino de la Unidad de Comunicaciones, Licenciado. [REDACTED], en el que informa que en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, fue emitido el Acuerdo número 135/2023, c) Solicitud de Aprobación de Memoria de Labores de mayo 2021-junio 2022, mismo que a su vez por error involuntario en su redacción se consignó c) Solicitud de Aprobación de Memoria de Labores de mayo 2021-junio 2022. Siendo lo correcto Memoria de Labores junio 2021-mayo 2022; Los miembros del Consejo de Administración después de haber conocido y analizado el escrito en el que solicita Rectificación del Acuerdo número 135/2023, presentado y suscrito por el Encargado Interino de la Unidad de Comunicaciones, Licenciado. [REDACTED] por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la Rectificación solicitada del Acuerdo número 135/2023, en el que por error involuntario en su redacción se consignó c) Solicitud de Aprobación de Memoria de Labores de mayo 2021-junio 2022. Siendo lo correcto Memoria de Labores junio 2021-mayo 2022. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las doce horas con veinticinco minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa

Víctor Antonio Pineda

Joyce Marvely Hernández de Aguilar

Ángela del Carmen Manzano Payan

Wilberto Alexander Rosales Ruano

Tomas Everardo Portillo Grande

Jorge Alberto Escobar Bernal

Dinora Romero,